



CONVENIO MODIFICATORIO 072/2025
AL CONTRATO SEI-A-25-05-1604-0007

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 072/2025 AL CONTRATO SEI-A-25-05-1604-0007, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA EXTERNA MONCLOVA HGZ 07” QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA CENTRO MEDICO SEMMA S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JORGE HUMBERTO SEPULVEDA MARROQUIN, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 07 DE ENERO DEL 2025, “LAS PARTES” CELEBRARON EL CONTRATO SEI-A-25-05-1604-0007, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE DEL “SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA EXTERNA MONCLOVA HGZ 07”, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CONTRATO”.

“EL INSTITUTO” CONVIENE CON “EL PROVEEDOR” QUE EL MONTO MÍNIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$6,220,800.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$995,328.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$7,216,128.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

“EL INSTITUTO” CONVIENE CON “EL PROVEEDOR” QUE EL MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$15,552,000.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$2,488,320.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$18,040,320.00 (DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

II. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL “CONTRATO”, “LAS PARTES” ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ MISMO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR SU VIGENCIA Y/O EL PLAZO DE ENTREGA, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO.

III. A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU ÁREA CONTRATANTE, CON OFICIO NÚMERO 050327612000-CAOA-540-2025 DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2025, SOLICITÓ A “EL PROVEEDOR” SU CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE “EL CONTRATO” INCREMENTANDO EL MONTO TOTAL Y LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PARA QUE SEN PRESTADOS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2025, EN VIRTUD DE CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO” MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ESTIPULADOS EN EL “EL CONTRATO”. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR “EL PROVEEDOR”, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2025.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES



PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

- I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, COORDINADORA AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA DE CON R.F.C. [REDACTED]** FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**
- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **51331002**, LO QUE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD **NÚMERO 0000031562-2025** EMITIDO POR EL **DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA 639** DE FECHA **27 DE FEBRERO DE 1999**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA** NOTARIO PUBLICO **No. 77** DE LA CIUDAD DE **SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, DENOMINADA **CENTRO MEDICO SEMMA, S.A DE C.V.** CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS:

A) CLINICA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO QUIRURGICO QUE INCLUYA LOS SERVICIOS INHERENTES A LA PROFESIÓN MÉDICA, FOMENTAR LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN AYUDADO POR LOS MÉTODOS DE DIAGNOSTICO, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, POR MEDIO DE LA TENENCIA, SUSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES Y/O ADQUISICIÓN DE ACCIONES O A TRAVEZ DE TERCEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA EFICAZ CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS SOCIALES.

- II.2 EL **C. JORGE HUMBERTO SEPULVEDA MARROQUIN**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PÚBLICA 639** DE **27 DE FEBRERO DE 1999**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA** NOTARIO PUBLICO **No. 77** DE LA CIUDAD DE **SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LAS **CLÁUSULA SEGUNDA Y SEXTA** DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LAASSP.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UN IMPORTE MÁXIMO DE **\$15,552,000.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

IMPORTE INCREMENTADO: \$3,110,400.00 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UNA VIGENCIA DEL **DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2025**, LA CUAL SERA MODIFICADA COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

NUEVA VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2025.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO", POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CUARTA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

NOMBRE	POR: "EL INSTITUTO" CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA	[REDACTED]
DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	COORDINADORA AUXILIAR DE GESTION MEDICA	[REDACTED]
"EL PROVEEDOR"		
C. JORGE HUMBERTO SEPULVEDA MARROQUIN REPRESENTANTE LEGAL CENTRO MEDICO SEMMA, S.A DE C.V.		CMS-990227-C36

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **072/2025** DEL **CONTRATO SEI-A-25-05-1604-0007**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA EXTERNA MONCLOVA HGZ 07" QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA **30 DE JUNIO DEL 2025**.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/07/2025 15:15

[Redacted]

Firma:

HdvOn/uSLiidsYhI98o21BH7gdkNO4vkR/1+azXw0kTaT+EOS3OS2p+cOb14/jgcP00f3fZOI5ggPKIcAfPNqfLMakdi8qbH1b2U1OZ5RwdX90r+i0HsbPTi+9UMRjgo/pVceNb8CY6pA2oMFu1V1F92T1fWbBUI
GpdBiVxwplw4nrWeRQMjee4QL4XWJ9ICLb1IzIil+BpbGUEjocKz1QtcrWZwrIC61ccpG4nVNvG7mpzGaAwrsW6sOedy40L1PaaasFgbDWMMPJ7G2SgdMjzc95hPKqW5CK7uHit8a9pZmgkaRqVIvxVPOkz49TIDm
7Z7RulrahPx3YHUVnkihXg==

Firmante: JOSE VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/07/2025 12:51

[Redacted]

Firma:

K1uAhj5KnBXzx//KCN1aOonn2dVfg06JeHJUvACiDRs1HHR3oaFwc94ScwMaJS+c085Lqd+Bp+FFCHOfYzCqhDrVRT59uFs/cftm4faoaRrqsjMGqtXlAvUDAhNJYuGmjAsHAV5x0PKaL4FACQLJ5OV7rjY2NcE
BdcJeLn5IUBPV1TJZg51PMDdfmATBdfKezT13fo+8lqgZf8N/nIP5R79XulA3vp4U3hcpP0AP35+KaS7he/n89fASLnx+RyE8UtxUPsegs3+3dBqChusH2Vt36e6XHryd7GB1R2m24kGqb1YP5jL51eHBDkTUkW
8jXF+XjGqWPs8ZYdp4y3Gw==

Firmante: CENTRO MEDICO SEMMA SA DE CV

RFC: CMS990227C36

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/07/2025 18:04

[Redacted]

Firma: SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA, CERTIFICADOS, NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

dw0QHGW4FO0jy/BORBymyWBKVzBGENeuY9nyb3qohbnPOGjxcCUMeyapjRkKcay2QqEBZDhHkqdvOs1WUvKEzuoLT2hFcro7798tqV9D12qznDCEK2xq+GV41480f45QL1ji33v2asrPjRISyu4EcaQtXQBkEs84
IBZK1GsTDZ1LTvA5eh2DNb+mi5/BKe0+12XDNN2pcukpoF6t5KofVpoELPLKxUBTAUI92Wn5wg7Iaqi40/Oj0fHGJpdZey7KRDDIyzVckAOqA/Ks5bNiEexkaFifMjmwIUC9Z9Nxf1grDzuBdkLWjZG8XL66yF5
T0zdPmEc9Wb3PhtIHVFCqA==